

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

Gaceta del 20 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1541.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Negociado de Carreteras.

Esta Diputación, en sesión extraordinaria del día 16 del actual, ratificando el acuerdo interinamente adoptado por la Comisión permanente, resolvió señalar el día 20 de Julio próximo, á las diez y media de su mañana, para celebrar las subastas de las obras de acopios de materiales con destino á la conservación de varias de las carreteras que se hallan á cargo de la provincia, en la forma siguiente :

Número de orden	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS.	Kilometros.	Importe del presupuesto de contrata. Pesetas. Cénts.
10	De Reus á Vilalonga con ramal á Morell, Irozo de Reus á San Ramón.....	1-4	3.484'95
11	De Vilarrodona á Solivella, trayecto de Plá de Cabra á Sarreal.....	1-11	3.045'42
12	De Reus á Monblanch.....	21-28	2.567'09
TOTAL.....			9.097'46

Las subastas se celebrarán con arreglo á los términos que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y su art. 16 en el Palacio provincial bajo la presidencia del M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia, ó del Sr. Diputado de la Excm. Comisión provincial en quién delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Excm. Diputación, hallándose de manifiesto en la Secretaría para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas, siendo los presupuestos de las mismas los que señalan los cuadros anteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, cuyas carpetas rubricarán los licitadores en el acto de la entrega, debiendo ser extendidas en papel timbrado de clase 11.^a y ajustadas al modelo que al final se inserta.

Con el pliego ó pliegos que presente cada licitador deberá acompañarse precisamente la cédula de vecindad del proponente y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de la Tesorería provincial ó en la general de Depósitos ó sus sucursales la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del respectivo presupuesto en metálico ó efectos públicos al precio de cotización oficial inserta en la última Gaceta de Madrid por concepto de fianza provisional.

Las proposiciones que no se acompañen con dichos documentos y las que no se hallen ajustadas al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á juicio de la Presidencia, duda racional sobre la persona del licitador ó sobre el precio ó compromiso que contraiga, se declararán desde luego desechadas.

En el caso de que entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más igualmente ventajosas, se abrirá en el acto, entre sus autores, una licitación verbal por espacio de diez minutos, adjudicándose el remate provisional al más beneficioso postor, á no ser que

ninguno de ellos mejorase la suya ó todos la mejorasen igualmente, en cuyo caso se hará la adjudicación provisional á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

Tarragona 19 de Junio de 1888.—El Presidente, Antonio Satorras V.—P. A. de la D. P., el Diputado Secretario, Emilio Morera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según lo acredita con la cédula personal incluida en el pliego que presenta, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial de Tarragona con fecha 19 de Junio, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de varias de las carreteras que corren á cargo de la provincia, se comprometo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones á tomar por su cuenta los de la.... (Aquí el nombre de la carretera, determinando los kilogramos) por la cantidad de..... pesetas céntimos (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como la que no fuese acompañada del resguardo de depósito provisional y cédula de vecindad del proponente, y la que ofreciese dudas sobre la persona del licitador ó del precio ó compromiso que contraiga á juicio de la presidencia.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Los proponentes cuidarán de hacer constar en el sobre ó carpeta de sus respectivos pliegos, el número de orden de carretera á que sus proposiciones hagan referencia.

Núm. 1542.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Plá.

El Ayuntamiento de mi presidencia autorizada competentemente por la Excm. Diputación provincial y con el fin de poder terminar el nuevo edificio destinado á Escuelas públicas de ambos sexos, saca á pública venta la casa conocida por Escuelas viejas, por otro nombre *Deumas*, situada en la calle de Capelleta, núm. 2, procedente de los Propios de esta villa; que linda por la derecha al salir con Ramón Grau y Vila, á izquierda con la calle Mayor, por la espalda con Pablo Huguet Balcells y por delante con la expresada calle Capelleta, donde tiene su puerta de entrada; comprende una superficie de 389 metros cuadrados, y contiene planta baja, en la que hay un lagar, bodega y almacén que tiene entrada por la calle Mayor, primer piso y desván.

La subasta tendrá lugar el día 29 del actual, en las Casas Consistoriales de esta villa y se celebrará en los términos que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883, á presencia del Ayuntamiento bajo el tipo de 1.500 pesetas, según el pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría municipal, y por medio de pujas á la llana.

Para tomar parte en ella los licitadores deberán depositar previamente en la Depositaria del Ayuntamiento el 5 por 100 del tipo valorado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como los comprendidos en el art. 11 de dicho decreto.

El precio de la venta será al contado y hecha la entrega en el acto de la otorgación de la Escritura con las salvedades que menciona el art. 10 del pliego de condiciones.

Lo que se hace público por medio de este anuncio convocando licitadores.

Plá 19 de Junio de 1888.—El Alcalde, J. Martí.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Valls.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del arriendo de los derechos y recargos correspondientes á las especies sujetas al impuesto de consumos (exceptuadas las carnes lanares y vacunas frescas y saladas), con venta libre de las mismas durante el año económico de 1888 á 89, se anuncia que la segunda para todas las especies indicadas en conjunto, se verificará en esta Casa Consistorial el día 28 del corriente mes, de doce á una de la tarde, bajo el tipo de 131.265 pesetas 12 céntimos á que ascienden las dos terceras del señalado para la primera. Si no se presentasen postores á esta nueva subasta, se verificarán otras, también en calidad de segundas, para cada especie también separadamente, el día 30 del mismo mes, señalándose como tipos de la misma las dos terceras partes del importe de los cupos y recargos que á las indicadas especies corresponden.

Para tomar parte en dichas subastas, deberá cada licitador depositar en el acto sobre la mesa y en poder del Presidente, la cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo ó tipos respectivos á las especies objeto del arriendo, ó entregar el resguardo acreditativo de haberla verificado previamente en la Depositaria municipal ó en la Caja de Depósitos, Sucursal de Tarragona.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Valls 15 de Junio de 1888.—El Alcalde Presidente, Pedro Avellá.

Núm. 1544.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pobla de Montornés.

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial de este pueblo para el año económico de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Pobla de Montornés 10 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Pablo Mercadé.

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año económico de 1888 á 89, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los que lo tengan por conveniente y producir las reclamaciones que crean justas.

Pobla de Montornés 10 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Pablo Mercadé.

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio económico de 1886 á 87, y fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á contar desde esta fecha, á los efectos que determina el apartado

3.º del art. 161 de la ley Municipal vigente.

Pobla de Montornés 18 de Junio de 1888.—El Alcalde, Pablo Mercadé.

Núm. 1545.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pauils.

No habiendo dado resultado los encabezamientos para cubrir el cupo y recargos del impuesto del de este pueblo para el próximo año económico de 1888 á 89, se anuncia el arriendo de todas las especies sujetas á dicho impuesto, cuya primera subasta tendrá lugar el día 28 del mes actual, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, y de no tener resultado dicha subasta, se celebrará la segunda y última el día 30 del mismo mes, á la misma hora y sitio señalado, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pauils 16 de Junio de 1888.—El Alcalde, Juan Lluís.

Núm. 1546.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Selva.

Con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se arrienda en pública subasta para el año económico de 1888-89, el servicio del alumbrado público por medio de petróleo, bajo el tipo de mil doscientas veinte pesetas.

El acto tendrá lugar frente la Casa Consistorial el día 24 del actual, de once á doce de la mañana, adjudicándose el rematado á favor del más beneficioso postor, con arreglo al citado pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría.

La Selva 15 de Junio de 1888.—El Alcalde accidental, José Roger.

Núm. 1547.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mas de Barberáns.

Por no haber sido anunciada con la debida anticipación, ha quedado sin efecto la segunda subasta celebrada en este pueblo para el arriendo de los derechos de las especies tarifadas en el impuesto de consumos del próximo ejercicio de 1888 á 89.

En su virtud, se anuncia una nueva que se celebrará en las Casas Consistoriales el día 30 del actual mes, de once á doce de la mañana, bajo el mismo pliego de condiciones que había para la anterior.

Mas de Barberáns 18 de Junio de 1888.—El Alcalde, Antonio Royo.

Núm. 1548.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Calafell.

En sesión pública ordinaria de 10 del que rije fué acordado sacar á pública subasta el arriendo del arbitrio de matadero para el año económico de 1888 á 89, comprendiendo las carnes vacunas, lanares, cabrias y de cerda, cuyo acto tendrá efecto á las nueve de la mañana del día 30 del que cursa, para cuyo fin los que intenten tomar parte podrán enterarse del pliego de condiciones que obra

en esta Secretaría municipal, á los fines convenientes.

Calafell 17 de Junio de 1888.—El Alcalde, Juan Totosaus.

Acordado en sesión ordinaria de 10 del que cursa sacar á pública subasta el arriendo de todas ó parte de las especies sujetas á consumos por el medio de venta libre, el acto referido tendrá lugar ante esta Corporación á las diez de la mañana del 30 de los corrientes, pudiendo los licitadores enterarse del pliego de condiciones al efecto formado; al propio tiempo quedó asimismo acordado celebrar la segunda y última subasta de las repetidas especies, caso de no tener efecto la primera, á las once de la mañana del referido día, por el medio de la exclusiva, todo de conformidad á los capítulos 28 y 29 del reglamento vigente.

Calafell 17 de Junio de 1888.—El Alcalde, Juan Totosaus.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en esta oficina municipal durante ocho días, á fin de que sea examinado por los que así lo juzguen conveniente, durante dicho período se admitirán las reclamaciones que debidamente requisitadas se presenten, á los efectos legales.

Calafell 17 de Junio de 1888.—El Alcalde, Juan Totosaus.

Núm. 1549.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bisbal del Panadés.

Formado por la Comisión y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1888 á 1889, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten y sean justas.

Bisbal del Panadés 18 de Junio de 1888.—El Alcalde, Juan Garriga.

Núm. 1550.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riudoms.

En la subasta que ha tenido lugar en este día para el arriendo de las especies sujetas al pago de consumos del próximo año económico solo ha tenido efecto por las carnes muertas en fresco y saladas, por cuyo motivo se anuncia la segunda y última subasta para el día 3 del próximo mes de Julio de once á doce de su mañana, para el arriendo de las demás especies, y se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo y con arreglo al pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Riudoms 18 de Junio de 1888.—El Alcalde, Juan Salvadó.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Selva.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos para el año económico de 1888 á 89, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies sujetas á dicho impuesto, cuyas subastas tendrán lugar el día 29 del mes actual, de once á doce de la mañana, en los bajos de la Casa Consistorial, y caso de no tener efecto, se celebrará una segunda subasta el día 8 de Julio próximo, en la misma hora, sitio y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Selva 19 de Junio de 1888.—El Alcalde, Ramón Furtuny.

Núm. 1552.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Miravet.

No habiendo dado resultado los encabezamientos para cubrir el cupo de consumos y cereales para el próximo ejercicio de 1888 á 89, el día 24 del que cursa y hora de la siete de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales el arriendo en primera subasta de las especies sujetas á dicho impuesto, atemperándose los licitadores al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, del cual podrán enterarse.

Miravet 17 de Junio de 1888.—El Alcalde, Vicente Pedrola.

Núm. 1553.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Perafort.

No habiendo dado resultado los encabezamientos para cubrir el cupo de consumos y cereales de este pueblo para el año económico de 1888 á 89, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al referido impuesto, celebrándose al efecto dos subastas que tendrán lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento el día 25 del actual, de diez á once de la mañana la primera, y una hora más tarde la otra, caso de no producir efecto aquella; ambas estarán sujetas al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Perafort 14 de Junio de 1888.—El Alcalde Antonio Solé.

Núm. 1536.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alforja.

Formado por la respectiva comisión y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se consideren de justicia.

Alforja 18 de Junio de 1888.—El Alcalde Miguel Saludes.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Mes de Julio de 1888.

RELACION NOMINAL que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 13 de Julio de 1878, formó esta Administración de los pagarés de compradores de Bienes Nacionales vencederos en los días que marca la décima casilla, cuya relación sirve de previo aviso, según determina el artículo 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento á la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro	Folio	Nombres del comprador.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Plazos que adeuda.	Fecha del vencimiento.	Importe. Plas. Cs.
5.º	200	Francisco Pocarull.	Capafons.	Rústica.	Clero.	481	Capafons.	20	3 de Julio de 1888.	16'00
»	201	Joaquín Bolaña.	Idem.	Idem.	Idem.	478	Idem.	20	8 » »	100'00
»	203	Andrés Icart.	Tarragona.	Idem.	Idem.	1128	Tarragona.	20	17 » »	25'13
»	91	Concepción Cusidó.	Idem.	Censo.	Idem.	»	San Martí Malda.	19	10 » »	72'23
7.º	4	José Basca.	Valls.	Rústica.	Idem.	317	Valls.	19	4 » »	26'25
»	15	Raimundo Rubio.	Tarragona.	Idem.	Idem.	1147	Tarragona.	19	11 » »	77'75
»	25	Pedro Huguet.	Bellvey.	Idem.	Idem.	717	Bellvey.	19	30 » »	150'25
»	26	Ramón Mañé.	Idem.	Idem.	Idem.	787	Idem.	19	» » »	287'50
»	27	Salvador Vidal.	Idem.	Idem.	Idem.	790	Idem.	19	» » »	118'75
»	28	Ramón Mañé.	Idem.	Idem.	Idem.	796	Idem.	19	» » »	212'50
9.º	1	Pablo Cervelló.	Flix.	Idem.	Idem.	1259	Idem.	17	» » »	51'50
10.º	94	Domingo Gorga, hoy B. Frias	Tarragona.	Urbana.	Idem.	258	Cambrils.	14	24 » »	350'05
»	74	Alejandro Giménez.	Amposta.	Rústica.	Idem.	707	Tortosa.	14	1 » »	3 012'60
»	95	José Fongibell.	Riudoms.	Urbana.	Idem.	107	Riudoms.	14	24 » »	706'25
»	96	Isidoro Frias.	Réus.	Rústica.	Idem.	1197	Cambrils.	14	» » »	252'50
14.º	1	Andrés Prats Sedó.	Selva.	Censo.	Idem.	4492	Selva.	10	3 » »	70'67
»	2	Francisco Sani Ollé.	Valls.	Rústica.	Idem.	948	Villarrodona.	10	4 » »	1.000'00
»	3	Pedro Batalla.	Idem.	Idem.	Idem.	266	Alió.	10	5 » »	532'30
»	4	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	265	Idem.	10	» » »	540'30
»	5	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	Idem.	Idem.	1113	Villarrodona.	10	7 » »	450'10
»	6	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	949	Idem.	10	» » »	80'40
»	7	Ramón Ballester.	Valls.	Idem.	Idem.	1267	Idem.	10	» » »	550'50
»	8	Juan Aluja.	Alió.	Idem.	Idem.	1105	Idem.	10	» » »	200'00
18.º	1	Juan Miró Murtró.	Barcelona.	Idem.	Idem.	1400	Selva.	3	20 » »	1.040'00
»	2	José Franquet Badia.	Tortosa.	Idem.	Idem.	1396	Aldover.	3	21 » »	1.000'00
»	3	Antonio Curtiella.	Idem.	Urbana.	Idem.	1395	Idem.	3	» » »	255'00
»	4	El mismo.	Idem.	Rústica.	Idem.	1379	Idem.	3	» » »	160'00
»	6	Gregorio Fonoll Dalmau.	Selva.	Idem.	Idem.	1398	Selva.	3	22 » »	300'00
»	8	Calamanda Mestres Borrell.	Idem.	Idem.	Idem.	1401	Idem.	3	29 » »	815'00
»	1	Isidoro Sabater.	Tortosa.	Idem.	Estado.	1393	Aldover.	3	26 » »	300'00
14.º	1	Francisco Mata Aguiló.	Flix.	Censo.	Idem.	4595	Flix.	10	7 » »	106'00
17.º	37	Facundo Sagarra.	Tortosa.	Rústica.	Guerra.	1372	Vinebre.	3	10 » »	90'00
19.º	4	Cristóbal Nicolau.	Idem.	Solar.	Idem.	370	Tortosa.	2	28 » »	60'40
»	11	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	459	Idem.	2	29 » »	38'40
»	12	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	461	Idem.	2	» » »	30'40
»	13	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.	2	28 » »	61'30
»	14	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	335	Idem.	2	» » »	91'00
»	16	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	367	Idem.	2	» » »	76'00
»	17	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	376	Idem.	2	29 » »	90'40
»	18	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	277	Idem.	2	» » »	50'40
»	19	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	279	Idem.	2	» » »	40'20
»	20	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	281	Idem.	2	» » »	42'00
16.º	136	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	Urbana.	Clero.	1092	Amposta.	3	31 » »	1.980'06
17.º	36	Jaime Cort Mestre.	Réus.	Rústica.	Estado.	1017	Vimbodí.	3	9 » »	4.115'00

Tarragona 16 de Junio de 1888.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Salvador Ruiz.

Núm. 1555.

COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE TARRAGONA.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Junio del corriente año.

Día 19.—A D. Francisco Otazu, vecino de Tarragona, 2 quintales métricos de j.bón á 65 pesetas, importan 130 pesetas.

Día 19.—Pablo Giménez, vecino de Tarragona, 100 quintales métricos de paja larga á 8'50 pesetas, importan 850 pesetas.

Tarragona 19 de Junio de 1888.—El Administrador, Arturo Dalias.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Gabriel de la Plata.

Núm. 1556.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE REUS.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Junio del corriente año.

Día 18.—A D. Juan Bosch, vecino de Réus, 150 litros de aceite á 0'92 pesetas, importan 138 pesetas.

Día 18.—Al mismo, 10 quintales métricos de carbón á 10 pesetas, importan 100 pesetas.

Día 18.—A D. José Minguell, vecino de Réus, 1 quintal métrico de j.bón á 63 pesetas, importan 63 pesetas.

Día 18.—A D. Juan Bosch, vecino de Réus, 10 quintales métricos de paja á 9 pesetas, importan 90 pesetas.

Réus 18 de Junio de 1888.—El Administrador, Isidro Anchoriz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Gabriel de la Plata.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1557.

Don José de Venets y Piñol, Juez municipal de la ciudad de Tortosa, Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, por indisposición del propietario.

Por el presente edicto se hace saber: Que en méritos de escrito presentado á este Juzgado por Don Antonio Faura y Llusia, como heredero de Don Juan Faura Canals, se ha dictado la providencia que á la letra es como sigue:

«Providencia del Regente Sr. de Venets:—Tortosa nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Por presentado este escrito con los documentos que se acompañan, insértese en la forma solicitada, re-

quiérase á los herederos de Tomás Royo Barrera paguen á Don Antonio Faura Llusia, heredero de Don Juan Faura y Canals, la cantidad de quinientos treinta y cinco escudos doscientas milésimas, equivalentes á mil trescientas treinta y ocho pesetas con diez anualidades de intereses vencidos, á razón del ocho por ciento anual, y de la de tres mil quinientas ochenta pesetas con diez anualidades también de intereses vencidos, á razón del seis por ciento anual, y para que pueda tener efecto el requerimiento é ignorándose quienes sean los herederos de Tomás Royo, expídanse los correspondientes edictos que se insertarán en los sitios de costumbre, en uno de los diarios de esta ciudad y en el Boletín oficial de la provincia. Así lo acordó y firma el Sr. Don José de Venets, Juez municipal, Regente

el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, por indisposición del propietario, doy fé.— José de Venets.—Ante mí, José Vicente Borrás.»

Y para que la transcrita providencia llegue á noticia de los que sean herederos de Tomás Royo Barrera, requiriéndoles en la forma expresada en los artículos doscientos setenta y nueve y doscientos setenta de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente edicto.

Dado y sellado en Tortosa á nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—José de Venets.—Por mandado de S. S., José Vicente Borrás.

Núm. 1558.

El infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Falset y su partido.

Certifico: Que en los autos declarativos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado por D. José Vellvé Macip, Antonio Vellvé Macip y José Vilalta Macip, vecinos de Cabacés, contra D. Roque Carnasa Macip, vecino que fué de dicho pueblo, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Falset á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, el Sr. D. Jaime Esteve, Juez municipal letrado, de esta villa, y Regente el Juzgado de primera instancia de este partido por traslación del propietario; habiendo visto estos autos declarativos de mayor cuantía seguidos entre partes de la una como demandantes José Vellvé Macip, Antonio Vellvé Macip y José Vilalta Macip, labradores, propietarios, mayores de edad, vecinos de Cabacés, dirigidos por el Abogado D. Luis Gil y representados por el Procurador D. José Besora, y de la otra como demandado Roque Carnasa Macip, vecino que fué de dicho pueblo de Cabacés y hoy de ignorado paradero, y en su virtud en rebeldía del mismo los estrados del Juzgado por no haberse apersonado ni comparecido durante el curso de los autos, sobre reclamación de cantidades.

Fallo: Que debo condenar y condeno á Roque Carnasa y Macip al pago de mil novecientas cuarenta y una pesetas cincuenta céntimos en esta forma: á José Vellvé Macip, ochocientas setenta y nueve; á Antonio Vellvé Macip, quinientas cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos, y á José Vilalta Macip, quinientas diez, al de los intereses de la primera suma á razón del seis por ciento anual desde el día doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete hasta que se realice el pago, notificándose esta sentencia á Roque Carnasa con arreglo á lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando y con expresa condenación de costas al demandado Roque Carnasa, lo

pronuncio, mando y firmo.— Jaime Esteve.»

Y para que conste, al objeto de publicarse é insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia, libro la presente en Falset con el visto bueno del Sr. Juez de primera instancia del partido, á trece de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ramón Mas, Escribano.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, Jaime Esteve.

Núm. 1559.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. José Ximenez Torres, Juez de primera instancia que fué de esta villa y su partido por providencia de veinte y cinco de Abril último, en méritos de la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía presentada por los hermanos Jaime y Carlos Muntané y Anguera, vecinos de esta villa, sobre reclamación de ochocientas libras cada uno, equivalentes á dos mil treinta y tres pesetas treinta y seis céntimos con los intereses, á razón del seis por ciento, desde el vencimiento de los legados hechos, ó sea de trescientas libras, desde la época del casamiento de los mismos, de quinientas desde el año siguiente, contados desde esta fecha de setecientos desde los dos años siguientes al matrimonio y de ochocientas desde los tres años, contados desde igual fecha y las costas; se emplaza á los consortes Sebastian Tersol é Illamola y Filomena Botallé Muntané, de ignorado domicilio, para que dentro el término de nueve días improrrogables comparezcan ante este Juzgado á contestar la referida demanda, personándose en forma; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Falsét diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Secretario, Buenaventura Pascó.—V.º B.º—El Regente el Juzgado, Jaime Esteve.

Núm. 1560.

Don Ramón María de Araiztegui y Zuloeta, Juez de primera instancia en propiedad del Distrito de Guadalupe de esta capital.

Por el presente edicto se convoca á las personas que se crean con derecho á heredar los bienes quedados al fallecimiento de Don Salvador Alujes Salvadó, natural de Tarragona, de cuarenta y dos años y relojero, que falleció en esta ciudad á consecuencia de apoplejía fulminante, para que dentro del término de dos meses comparezcan en forma en este Juzgado á usar de su derecho presentando los documentos que acrediten su cualidad de herederos; bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término fijado, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho y advirtiéndose que los bienes ocupados y en que consiste la herencia son ropas de uso y efectos de relojería rotos y viejos.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona,

expido el presente dado en la Habana á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Ramón María de Araiztegui.—Ante mí, José Esclafet.

Núm. 1561.

Don Francisco Sanlloriente y Rubinat, Juez de instrucción de la villa de Vendrell y su partido.

Por el presente y en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo por robo de alhajas, cometido en la iglesia parroquial de la villa de Arbós en la noche del tres al cuatro del actual, encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que hagan practicar y practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca de los efectos robados, que á continuación se expresan y captura de las personas á cuyo poder se encuentren y no legitimaren la adquisición de los mismos, poniendo unos y otros á mi disposición.

Dado en Vendrell á trece de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco Sanlloriente.—Por mandado de S. S., Luis María de Nin y Mañé, Secretario.

Efectos robados.

Una custodia grande de plata dorada, dos cupones del propio metal y dinero contenido en los cepillos.

Núm. 1562.

Don Mariano Grau y Sancho, Teniente segundo Ayudante de Estado Mayor de Plazas y Fiscal instructor de la sumaria seguida contra el Sargento segundo del Regimiento infantería de Aragón, desertor indultado, Domingo Hoysan Lázaro, por haberse ausentado de esta plaza el día ocho del mes actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Domingo Hoysan Lázaro, natural de Uldecona de esta provincia, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, color sano, usa bigotes con guías largas y viste gorra, blusa azul afrancesada, pantalón claro y alpargatas, para que, en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de San Agustín de esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza me hallo instruyendo por el delito de haberse ausentado de esta plaza; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Hoysan Lázaro y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, al Cuartel de San Agustín de esta plaza y á mi

disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona á doce de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Mariano Grau y Sancho.

Núm. 1563.

Don Francisco Fernández y Fernández, Teniente del batallón depósito de Reus, núm. veinte y siete y Fiscal militar de la plaza de Reus.

En uso de las facultades que las leyes militares me conceden como Fiscal de la causa que instruyo en averiguación de las heridas causadas por dos paisanos la noche del 26 de Abril último al soldado de la 3.ª compañía del 2.º batallón del Regimiento infantería de Málaga, núm. 40, Perfecto Cantos Caspena, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo por última vez á todas las personas que conozcan á los autores de las referidas heridas ó sepan alguna cosa que pueda dar luz al hecho que se persigue, para que en el término de diez días comparezcan á declarar en esta Fiscalía, sita en la plaza de los Cuarteles de esta ciudad, pabellón núm. cuatro, bajo, izquierda.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de Tarragona.

Reus doce de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco Fernández.

Núm. 1564.

Don Trinidad Malla y Fernández, Teniente de infantería, Auxiliar de la Comisión liquidadora de los Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba y Fiscal de la misma.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden, como Fiscal del expediente que instruyo en averiguación de la veracidad del testamento otorgado por el soldado que fué del tercer Batallón Movilizados del Centro, José Castro Cruz. Por este tercer edicto cito, llamo y emplazo á doña Fermína Cándida Castro Cruz, hermana del referido soldado, que regresó de la Isla de Cuba á la Península el año mil ochocientos ochenta y debió fijar su residencia en el Principado de Cataluña, para que comparezca en el término de diez días, á contar desde la publicación del edicto en esta Fiscalía ó ante las Autoridades militares ó civiles (que pasarán el oportuno aviso) del distrito á que corresponda el punto de su actual permanencia, con el fin de poderle interrogar acerca de un asunto que le interesa, suplicando á los que sepan su paradero se sirvan manifestarlo.

Y para que el edicto tenga la debida publicidad, se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona y fijará en los sitios de costumbre. Dado en Aranjuez á los veinte y ocho días del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Trinidad Malla.